

CONCEPCIÓN, 5 de junio de 2013.-

**Nº 250 / VISTOS:** el Contrato de Prestación de Servicios, 4 de enero de 2012, suscrito entre el señor Félix Mauricio García Larenas y la Municipalidad de Concepción; el Decreto Alcaldicio N° 30, de 11 de enero de 2012, por el que se autoriza la contratación directa de don Félix Mauricio García Larenas, para asumir en su calidad de abogado la representación judicial y defensa de la Municipalidad de Concepción en el juicio civil “Torres Torres, Agustina y otros, con Inmobiliaria Mercado Central de Concepción y Cía. C.P.A. y Otros”; el Decreto Alcaldicio N° 47, de 13 de enero de 2012, por el que modifica el punto 1 y 2 del Decreto Alcaldicio N° 30; la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre las mismas partes, de fecha 24 de septiembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 870, de 1 de octubre de 2012, por el que se ratifica dicha modificación de Contrato; la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, de 13 de mayo de 2013, suscrita entre las mismas partes; Oficio Ord. N° 338, de 31 de mayo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que remite la citada Modificación de Contrato de Prestación de Servicios; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O**

- 1.- Ratíficase la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de 13 de mayo de 2013, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y don **FÉLIX MAURICIO GARCÍA LARENAS**, RUT N° 8.559.801-5, respecto de contrato de Prestación de Servicios, de fecha 4 de enero de 2012.
- 2.- Establécese que las modificaciones referidas se encuentran establecidas en la Cláusula Séptima de la citada Modificación de Contrato.
- 3.- Establécese que en lo no modificado rige plenamente el Contrato original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
  - Señor Director de Control
  - Señor Director de Administración y Finanzas
  - Señor Félix Mauricio García Larenas: El Obispo N° 1750, casa 4 - Chiguayante
  - Archivo
- PNyrt

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

**FELIX MAURICIO GARCÍA LARENAS**

EN CONCEPCION, a 13 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante “*la Municipalidad*”, por una parte, y por la otra, **FELIX MAURICIO GARCÍA LARENAS**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.559.801-5, domiciliado para estos efectos en calle El Obispo N° 1750, casa N° 4 de la comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 04 de Enero de 2013, se celebró entre los comparecientes, contrato de prestación de servicios, en virtud del cual, don Félix Mauricio García Larenas, asumía la representación judicial y defensa de la Municipalidad de Concepción en el juicio civil seguido en primera instancia ante el Segundo Juzgado Civil de Concepción, rol N° 75.151-1996 y ante la Excelentísima Corte Suprema, con el rol N° 5.450-2009, caratulado “Torres Torres, Agustina y otros, con inmobiliaria Mercado Central de Concepción y cía. C. P. A. y otros”, el que fuera ratificado por Decreto Alcaldicio N° 30 de fecha 11 de Enero de 2012. Que el referido contrato fue modificado con fecha 24 de Septiembre de 2012 en los términos que allí se exponen y ratificada dicha modificación por Decreto Alcaldicio N° 870 de 01 de Octubre de 2012.-

**SEGUNDO:** Que por el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido de que se le incorpora la siguiente cláusula:

**“CLAUSULA SÉPTIMA:** Que en atención a las múltiples audiencias celebradas en la ciudad de Santiago que tienen por objeto dar cumplimiento exacto, íntegro y oportuno, a las obligaciones derivadas del contrato señalado en la cláusula precedente y sus modificaciones, el prestador del Servicio, don Félix Mauricio García Larenas, tendrá derecho a un viático, entendiéndose por tal, el señalado en el artículo 1º de la ley 19.882, asimilándose, sólo para estos efectos, a un funcionario municipal grado 4º. Que sin perjuicio de lo anterior, el contratante antes referido, tendrá derecho al reembolso de los gastos en que haya incurrido por concepto de traslado a las audiencias antes señaladas, previa exhibición de la documentación que así lo compruebe y autorización de pago del

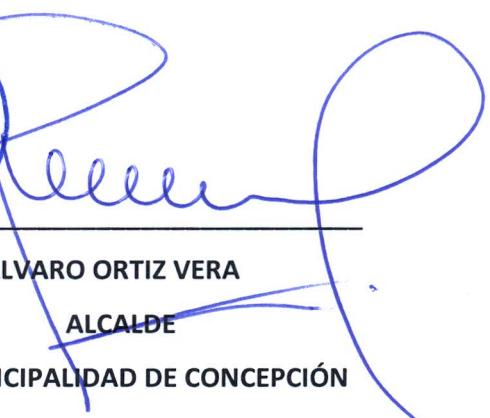
*Director Jurídico de la Municipalidad de Concepción. Se deja expresa constancia que los dineros constitutivos de viáticos y reembolso por traslado no constituyen honorarios para todos los efectos legales.-*

**TERCERO:** La restantes cláusulas del contrato primitivo y sus modificaciones, mantendrán plena vigencia, no siendo alteradas en forma alguna por el presente instrumento.-

**CUARTO:** La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

**QUINTO:** El presente contrato consta de dos (2) hoja, y se extiende en tres ejemplares, de igual tenor y data.-

  
FELIX MAURICIO GARCÍA LARENAS  
ABOGADO

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CONCEPCIÓN  
  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

 JAM/CCR